



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

▶ **Lineamientos para el uso del
micrositio “Conóceles” para el
Proceso Electoral Judicial
Extraordinario 2024-2025**

Título I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que el Instituto Electoral de Coahuila y las personas candidatas deberán observar para la implementación del micrositio “Conóceles”, en el cual se pueda realizar la captura y difusión de la información de las personas candidatas para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.

La Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025 proporcionará un micrositio para las personas Candidatas, su implementación será supervisada por la misma, será desarrollado por la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática del Instituto y la implementación coordinada por la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo para su implementación. La carga de la información es independiente y responsabilidad de cada candidatura y deberán observar lo dispuesto en estos Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el micrositio “Conóceles”.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- II. **Código:** Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. **Comités:** Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional establecidos en la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadas en el Estado de Coahuila.
- IV. **Comisión:** Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- V. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. **Cuestionario curricular:** Información relativa a la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas.
- VIII. **Micrositio:** Micrositio “Conóceles” Para El Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física

identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

- X. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- XI. **DEII:** Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática.
- XII. **DECS:** Dirección Ejecutiva de Comunicación Social.
- XIII. **Expediente:** Documentación de elegibilidad e idoneidad de la persona candidata.
- XIV. **IEC:** Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. **Mecanismo de comunicación:** Herramienta informática proporcionada por el IEC a las personas candidatas mediante la cual reciben notificaciones oficiales.
- XVI. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XVII. **UTTAIP:** Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3. El objetivo del micrositio es facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a puestos de elección popular para integrar el Poder Judicial Local, así como contar con elementos para la emisión de un voto informado y razonado.

Para efectos del funcionamiento del micrositio:

- I. El micrositio sólo podrá ser utilizado para el fin por el que fue creado.
- II. El micrositio generará una base de datos correspondiente al perfil de identidad, fotografía, trayectoria académica e historial profesional y laboral.
- III. La captura y consulta del micrositio será a través de Internet.
- IV. El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas.
- V. El micrositio, es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas.
- VI. La información del micrositio es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en este.

Artículo 4. Las áreas u órganos del IEC responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes Lineamientos son:

- I. El Consejo General.
- II. La Comisión.
- III. La DEII en relación con los componentes informáticos del micrositio.
- IV. La UTTAIP en relación con la información curricular.

Capítulo 2

De las Obligaciones y Responsabilidades.

Artículo 5. El IEC está obligado a utilizar la información del micrositio exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, el Código y los Acuerdos que emita el Consejo General para establecer criterios para la difusión de la información de las candidaturas.

Son obligaciones de las áreas:

1.- Para la DEII

- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del micrositio.
- b) Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad informáticas necesarias que garanticen la protección de los datos personales y personales sensibles de las candidaturas en todo momento.
- c) Eliminar toda la información capturada en el micrositio de las personas candidatas a juzgadoras que hayan desistido de su candidatura o que ésta fuera cancelada, a más tardar cinco (5) días naturales posteriores al día de la notificación al Instituto por parte del Comité.
- d) Entregar a la UTTAIP la guía de usuario del micrositio, previo al inicio de la captura de información, la cual se publicará en la página del micrositio.
- e) Hacer la carga de los Listados de las Candidaturas y los cargos a elegir remitidos por los Comités de Evaluación.
- f) Ser responsable de la base de datos generada.
- g) Habilitar el sitio 30 días antes de las campañas electorales.

2.- Para la UTTAIP

- a) Elaborar el Aviso de privacidad respecto a la información del cuestionario curricular que contiene el micrositio.
- b) Entregar a la persona candidata, por los medios dispuestos de mecanismo de comunicación, la guía de uso del micrositio y los accesos para que capturen la información.
- c) Brindar apoyo técnico a las personas candidatas a juzgadoras que así lo requieran, para ello les será comunicado el correo electrónico correspondiente para tal efecto y; a través del teléfono 8444 386260.

- d) Revisar que la captura del cuestionario curricular en el microsítio se muestre correctamente.
- e) En caso de identificar alguna inconsistencia, notificarla a la DEII o, en su caso, a las candidaturas para su corrección.
- f) Elaborar y presentar cuando menos dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el microsítio. El primero dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, diez (10) días hábiles previo a la finalización de éstas.
- g) Presentar un informe final a más tardar en el mes de agosto ante el Consejo General previa presentación ante la Comisión, para reportar los resultados cuantitativos y cualitativos finales de la captura de la información.
- h) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección solicitadas por las personas candidatas a juzgadoras a través del mecanismo de comunicación.

EL IEC, no será responsable de la captura de la información ni total ni parcial de las candidaturas.

Artículo 5 Bis: El IEC, a través de los Acuerdos o Convenios respectivos en su caso podrá solicitar a los Comités le sea remitida la información de las candidaturas a que hace referencia el Código.

Artículo 6. Las personas candidatas a juzgadoras tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Atender todos lo señalado en los presentes Lineamientos.
- b) La carga, captura, veracidad y calidad de la información proporcionada.
- c) Aceptar el Aviso de privacidad del microsítio por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- d) Capturar toda la información solicitada en el microsítio, incluida la información curricular y medios de contacto público.
- e) En caso de sustitución, la persona que sustituye la candidatura deberá capturar su información en el microsítio, de manera inmediata una vez notificada por el IEC el usuario y contraseña para su ingreso.
- f) Solicitar por única ocasión a través del mecanismo de comunicación las correcciones a la información capturada en el microsítio.
- g) Hacer uso del lenguaje incluyente, en la captura de su información.
- h) Consultar continuamente el mecanismo de comunicación establecido por el Instituto, el cual, será el medio para la recepción de las cuentas de acceso de captura de la información en el microsítio, así como de las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Capítulo 3

De la información a capturar en el micrositio “Conóceles”.

Artículo 7. Del uso del micrositio.

- I. El micrositio no será un medio de propaganda política.
- II. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información suficiente y relevante de las personas candidatas, su identidad, perfil e información curricular.
- III. Está prohibido publicar contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
- IV. Hacer uso de lenguaje ofensivo y/o discriminatorio.
- V. Hacer alusiones o menciones a partidos políticos.
- VI. Publicar contenidos restringidos en la legislación electoral.

Artículo 8. En el micrositio se deberán capturar diversos datos, entre los que se encuentran los siguientes:

1.- Cuestionario Curricular. Las personas candidatas a juzgadoras serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

- a) Las personas candidatas a juzgadoras contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.
- b) En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar por medio del mecanismo de comunicación dispuesto para ello.
- c) Los datos de los rubros señalados en “Medios de contacto público” deberán referirse a aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata y que son de carácter optativo, pero de gran utilidad para que la ciudadanía pueda establecer contacto con la persona candidata.

2.- Fotografía. Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular. Sólo se podrá publicar la imagen de la persona candidata que cumpla con las especificaciones técnicas siguientes:

- a) La fotografía que sea divulgada en el micrositio no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses de haber sido tomada.
- b) El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg o .png o El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb o Fondo blanco

No se podrá publicar lo siguiente: Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos, imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral, imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole y/o imágenes que contengan lenguaje ofensivo o discriminatorio.

3.- Medios de contacto públicos. Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las personas candidatas a juzgadoras, quienes podrán capturar uno o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público: Redes sociales, correo(s) electrónico(s) público(s) o teléfono(s) público(s) de contacto.

4.-Historia profesional, laboral y académica. Exponer: ¿Por qué quiero ocupar un cargo público? (campo de captura libre con máximo 120 caracteres sin espacios en blanco).

Podrá agregar cualquiera de la siguiente información:

- a) Historial profesional y laboral (publicación de la versión pública de su información curricular en formato PDF).
- b) Trayectoria académica (campo de captura libre con máximo 120 caracteres sin espacios en blanco).
- c) Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su formación académica y su estatus).
- d) Visión de la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).
- e) Visión de la impartición de justicia (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres).

5.-Propuestas de mejora a la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco).

6.- Las personas candidatas a juzgadoras aceptarán en el micrositio, de manera obligatoria, a través del botón de acción, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado, conforme al Aviso de privacidad presentado.

Artículo 9. De la difusión de los expedientes:

La difusión de los expedientes de las personas candidatas a juzgadoras se realizará en los términos que se fijen en los Acuerdos que suscriban los poderes.

Artículo 10. De las declinaciones o cancelaciones:

En el caso de aquellas candidaturas que declinen participar o sea canceladas, la información de éstas se deshabilitará del micrositio una vez recibida la declinación o cancelación por parte de la autoridad competente.

Capítulo 4

Protección de los datos personales y aviso de privacidad.

Artículo 11. De la protección de datos personales:

El IEC será responsable del tratamiento de los datos personales que las personas candidatas a juzgadoras proporcionen para su registro en el micrositio, los cuales serán

protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la legislación en materia de Protección de Datos Personales y demás normativa que resulte aplicable debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 12. De los avisos de privacidad:

El IEC pondrá a disposición de las personas candidatas el Aviso de privacidad correspondiente, antes de que carguen su información personal en el micrositio.

El Aviso de privacidad simplificado e integral del micrositio estará disponible en el apartado de Protección de Datos Personales en la página del IEC.

Capítulo 5 De la publicidad.

Artículo 13. De la publicidad en la página de Internet y redes sociales del IEC:

Toda la información capturada por las personas candidatas será visible en un en el dominio oficial: www.conoceles-coahuila.org.mx al inicio de las campañas electorales, sin menoscabo que, en la página oficial del Instituto se encuentre ubicado en un lugar destacado.

El IEC difundirá continuamente el micrositio a través de sus redes sociales institucionales o en los medios que prevé convenientes con el fin de que la ciudadanía conozca las trayectorias de las personas candidatas y potenciar su consulta hasta el día de la Jornada Electoral, así como la campaña correspondiente que estará a cargo.

Artículo 14. El IEC podrá apoyarse en alianzas estratégicas con el fin de potencializar la difusión del micrositio.

Capítulo 6 Del incumplimiento de carga de información.

Artículo 15. Al concluir el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, la Secretaría Técnica dará vista a la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, cuando las candidaturas incumplan con la obligación de publicar en el micrositio la información requerida, para que, en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente y se determine lo que en derecho procede.

Capítulo 8

Del seguimiento a la implementación y operación del micrositio.

Artículo 16. La Secretaría Técnica será responsable de rendir los informes a la Comisión a través de un plan de trabajo e informes cuantitativo y cualitativo de la carga de información en el micrositio, la misma podrá requerir a las áreas técnicas la información necesaria.